2025SAL00045664

RESOLUCIÓN 137 DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-25

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los adminiGstrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de concursos de méritos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la

RESOLUCIÓN 137 DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-25

escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de ordenador del gasto de inversión

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA elaboraron el estudio previo No. 838 del 19/03/2025 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para "SVCMIN0009-25" fueron aprobados por el Comité de Contratación según, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2025.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS - **SVCMIN0009-25** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE INTERÉS TURÍSTICO, ARQUEOLÓGICO Y AMBIENTAL MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN"**.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, EL DIA 034 DE JUNIO DE 2025, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, algunas fueron aceptadas por la entidad estatal y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP

2025SAL00045664

RESOLUCIÓN 137 DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-25

215	EP:00RG-2402-0600-2023000060013/FT:00RG-41000/PR:$ 344.313.528,00	2.181 de 05/03/2025

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO es susceptible de limitación a MIPYME. En ese sentido, mencionada normatividad establece lo siguiente:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...)"
En ese sentido, se procedió a verificar el Documento denominado "documento Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Umbrales Mipyme 2025", encontrándose que la cuantía vigente para limitar los procesos a Mipyme para el año 2025 es de hasta $533.287.768. Por esta razón, y teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la entidad no supera mencionada cuantía, el presente proceso es susceptible de limitación a MIPYME y se procede a realizar el respectivo análisis de las solicitudes recibidas:

2025SAL00045664

RESOLUCIÓN 137 DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-25

INTERESADOS	DOMICILIO	NACIONAL	TERRITORIAL HUILA	OBSERVACIONES
ARM CONSULTING SAS	VILLAVICENCIO	X		APORTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES
J&S ASESORIA E INGENIERIA SAS	NEIVA		X HUILA	APORTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA. SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Y RUT
RAMDCO S.A.S.	VILLAVICENCIO	X		APORTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONAL, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES Y RUT, ACREDITACIÓN COMO MIPYME SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO.
CONSTRUMAC INGENIEROS SAS	NEIVA		X HUILA	APORTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA, SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES, RUT, ACREDITACIÓN MIPYMES SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO.

RESOLUCIÓN 137 DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-25

CABAC INGENIERIA SAS	NEIVA		X HUILA	APORTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA, RUT, ACREDITACIÓN MIPYMES SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO.
CONSTRUCCIONE S SERVING SAS	NEIVA		X HUILA	APORTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL HUILA, RUT, ACREDITACIÓN MIPYMES SUSCRITA POR REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO.

Que con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad recibió cuatro (4) manifestaciones de interés de MIPYMES con domicilio en el departamento del Huila, cumpliendo con los requisitos exigidos. En ejercicio de su facultad legal y en aplicación del principio de planeación, se decide limitar la participación en el presente concurso de méritos a MIPYMES departamentales, en aras de impulsar el desarrollo económico local, promover la competitividad regional y fomentar el empleo territorial, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 y la Guía de Colombia Compra Eficiente sobre participación MIPYME

Por lo anterior, dando cumplimiento a la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el presente proceso de selección será LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES. (HUILA).

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMIN0009-25**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE INTERÉS TURÍSTICO, ARQUEOLÓGICO Y AMBIENTAL MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2025SAL00045664

RESOLUCIÓN 137 DE 2025
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0009-25

ARTICULO TERCERO. LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME: dando cumplimiento a la modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se determina que el presente proceso de selección será LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES (HUILA).

ARTÍCULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
215	EP:00RG-2402-0600-2023000060013/FT:00RG-41000/PR:$ 344.313.528,00	2.181 de 05/03/2025

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39894003&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Julio 3 de 2025

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martinez

Proyectó: Sandra Paola Colorado Moya